



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 894  
RADICADO N° 2020-00451-00

Se incorpora al expediente constancias de pago de cánones de arrendamiento, consignados a favor del presente asunto, en la cuenta del Despacho, desde el 12 de febrero de 2.021.

Debe indicarse que los depósitos aportados con la contestación de la demanda, con memorial del 10-12-2020 y memorial del 05-02-2021, son depósitos realizados por la parte pasiva en la cuenta DEPOSITOS ARRENDAMIENTOS y no en la cuenta de este despacho como se indicó en auto admisorio de la demanda del 13 de octubre de 2.020.

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, se le remite al auto del 22 de enero de 2.021, inserción de estados del 25 de enero de la misma anualidad, en el cual se indica que no existen excepciones previas para resolver.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por concepto de cánones de arrendamiento, sea lo primero indicar a la parte interesada, que está a su cargo solicitar al correo [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), la correspondiente relación de depósitos judiciales, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega y anexarla junto con su solicitud.

Solo por esta ocasión, se solicitó a la dependencia encargada de títulos judiciales la relación mencionada en párrafo anterior, donde se advierte que existen dineros consignados por la suma de \$4.500.000, los cuales han sido consignados por concepto de canon de arrendamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 384 del C.G.P, por lo que se ordena su entrega a la parte actora.

Una vez se encuentren autorizados los depósitos, teniendo en cuenta que dicho trámite requiere de un proceso en el Banco Agrario, se informará en el micro sito web Siglo XXI, para que la parte pueda retirar los dineros por ventanilla en cualquier oficina del Banco Agrario.

Se insta a la parte actora, para que, en lo sucesivo, al realizar solicitudes al Despacho, estas se realicen en un solo formato, comoquiera que el arrimado el 18 de marzo de 2.021, contiene solicitudes independientes, de las cuales no se identificó en primera medida, la obrante a folio 2 del consecutivo 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 4431094      Nombre OMAR DE JESUS VELEZ RAMIREZ      Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000553593	6782028	JOSE OSORIO OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2021	NO APLICA	\$ 900.000,00
413590000557667	6782028	JOSE OSORIO OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NO APLICA	\$ 900.000,00
413590000562936	6782028	JOSE OSORIO OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 900.000,00
413590000567704	6782028	JOSE OSORIO OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 900.000,00
413590000572267	6782028	JOSE OSORIO OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 900.000,00

**Total Valor**      \$ 4.500.000,00

Se ordena ENTREGAR los títulos judiciales aquí relacionadas a favor de JHONNY ALEJANDRO ORREGO ORTIZ con C.C. 98.638.416 TP 192.906 CSJ, en calidad de apoderado judicial del demandante. Pago por ventanilla.

Valor a entregar \$4.500.000

28 de julio de 2.021

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ